FECHA DE COMPILACIÓN:	AGOSTO DE 2026
ESTRUCTURADOR:	SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
ASUNTO:	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 092 DE 2017
FUNDAMENTO LEGAL MODALIDAD:	La contratación se realizará conforme el 355 de la Constitución Política, Decreto 92 de 2017, Artículo 5.
FUNDAMENTO LEGAL NECESIDAD	La ley 100 de 1993, Art 262 Ley 1251 de 2008 Ley 1315 del 2009 ley 1276 de 2009 ley 1850 de 2017 Ley 1551 de 2012 Resolución 024 de 2017 Resolución 055 del 15 de enero del 2018

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La administración Municipal de El Paujil Caquetá, en atención a la Política Pública Nacional para la Atención Integral a los Adultos Mayores del País, y de conformidad con la Constitución Política Articulo 46 que a la letra dice: "El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverá su integración a la vida activa y comunitaria". Siendo los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De lo anterior se desprende que es deber del Estado proteger, asistir y garantizar los derechos de las personas mayores que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, concurrir a su protección integral y asegurar el acceso efectivo a los servicios de seguridad social, así como a un complemento alimentario adecuado, entre otros apoyos necesarios para una vida digna.

En este sentido, es importante resaltar que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, estrechamente relacionado con los avances científico-técnicos alcanzados. No obstante, el proceso de envejecimiento conlleva cambios significativos en el perfil epidemiológico, evidenciándose un aumento de las enfermedades crónicas no transmisibles, las cuales afectan de manera directa a las personas mayores, deteriorando su calidad de vida y reduciendo las posibilidades de mantener un rol productivo dentro de la familia y la comunidad, así como incrementando los niveles de dependencia física, social y económica.

En el municipio de El Paujil, una parte significativa de la población adulta mayor se encuentra en situación de desprotección social, careciendo de ingresos fijos y de oportunidades para acceder de manera permanente a los servicios ofrecidos por el Centro de Bienestar del Adulto Mayor. Esta población presenta, en su mayoría, altos índices de analfabetismo, desnutrición y condiciones socioeconómicas precarias; habita principalmente en barrios periféricos del

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

municipio, se encuentra clasificada en los niveles I y II del Sisbén y, en muchos casos, reside con familiares en condiciones inadecuadas.

En este contexto, el Centro de Bienestar del Adulto Mayor se constituyen en un pilar fundamental para la atención integral de esta población, brindando protección, acompañamiento, alimentación, cuidado y apoyo psicosocial, orientados a mejorar su calidad de vida y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.

El artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, así como para la promoción de su integración a la vida activa y comunitaria. De igual manera, el artículo 52 constitucional reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, imponiendo al Estado el deber de fomentar estas actividades e inspeccionar las organizaciones encargadas de su desarrollo, garantizando estructuras democráticas y equitativas.

La Constitución Política de Colombia consagra un marco de protección reforzada para las personas adultas mayores, reconociéndolas como sujetos de especial protección constitucional. En este sentido, el artículo 46 superior establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán armónicamente para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, así como para la promoción de su integración a la vida activa, social y comunitaria, garantizando condiciones de dignidad, respeto y bienestar integral durante esta etapa del ciclo vital. Complementariamente, el artículo 52 constitucional reconoce el derecho fundamental de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, asignando al Estado la responsabilidad de fomentar, promover y regular estas actividades como componentes esenciales del desarrollo humano y la calidad de vida.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el Estado colombiano ha formulado diversas políticas públicas orientadas a responder de manera integral al fenómeno del envejecimiento poblacional. En este contexto, el Documento CONPES No. 2793 de 1995 constituye un referente fundamental, al establecer los lineamientos de política sobre envejecimiento y vejez, reconociendo este proceso como un fenómeno multidimensional que exige respuestas diferenciadas en materia de salud, protección social, participación, seguridad económica y atención integral. Dicho documento orienta la acción estatal hacia la garantía de derechos, la prevención de la exclusión social y la promoción del envejecimiento activo y saludable.

Las personas adultas mayores deben ser reconocidas como sujetos plenos de derechos, socialmente activos y portadores de saberes, experiencias y valores que contribuyen al desarrollo social y comunitario. El envejecimiento es un proceso continuo y heterogéneo, influenciado por factores biológicos, sociales, económicos, culturales y ambientales, así como por las oportunidades y privaciones acumuladas a lo largo del curso de vida. Para efectos normativos y de política pública, se considera persona adulta mayor a quien ha alcanzado los sesenta (60) años de edad o más; sin embargo, esta definición no agota la diversidad de condiciones, capacidades y necesidades presentes en este grupo poblacional.

La Ley 1251 de 2008 desarrolla de manera específica la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores. En su artículo 1°, establece como objeto de la ley la protección, promoción, restablecimiento y defensa de los derechos de esta población, así como la orientación de políticas, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, en concordancia con los principios constitucionales y los instrumentos internacionales de

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

derechos humanos ratificados por Colombia. De igual manera, el artículo 3° de la citada ley define los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como instituciones destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, bienestar social y cuidado integral, de manera permanente o temporal, dirigidos a garantizar condiciones dignas de vida durante la vejez.

La Corte Constitucional, en ejercicio de su función de guarda de la supremacía constitucional, ha reiterado en múltiples pronunciamientos la obligación del Estado de brindar una protección reforzada a las personas adultas mayores, particularmente a aquellas que se encuentran en situación de pobreza, abandono o debilidad manifiesta. En especial, la Sentencia C-503 de 2014 desarrolla el principio de solidaridad como un deber jurídico y social que impone a todas las personas la obligación de contribuir al bienestar colectivo, y de manera particular, al apoyo de quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, como ocurre con los adultos mayores en estado de indigencia, enfermedad o limitación funcional.

En este marco, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que los adultos mayores en situación de pobreza extrema enfrentan múltiples factores de riesgo, tales como la ausencia de ingresos suficientes, cobertura deficiente o inexistente en seguridad social, altos índices de morbilidad, desnutrición y dependencia funcional, condiciones que reducen de manera significativa sus posibilidades de auto sostenimiento y los expone a situaciones de exclusión, maltrato y abandono. Frente a estas realidades, el Estado tiene el deber de adoptar medidas afirmativas y diferenciales que garanticen la efectividad de sus derechos fundamentales.

La Ley 1315 de 2009 refuerza este mandato al ordenar a las entidades públicas establecer condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de las personas adultas mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, con el fin de garantizar la prestación de servicios integrales con estándares de calidad en materia de cuidado, bienestar, asistencia social y atención humanizada.

Desde el ámbito territorial, la Constitución Política, en su artículo 311, define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, asignándole la responsabilidad de promover el desarrollo local y el mejoramiento social de sus habitantes. En concordancia, el artículo 366 constitucional establece como finalidad esencial del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, disponiendo que la solución de las necesidades básicas insatisfechas constituye un objetivo prioritario de la acción pública. Así mismo, la Ley 1551 de 2012, que regula la organización y funcionamiento de los municipios, consagra de manera expresa el deber de procurar la atención preferente de los grupos sujetos de especial protección constitucional, dentro de los cuales se encuentran las personas de la tercera edad.

La Ley 100 de 1993, en su Libro Cuarto sobre Servicios Sociales Complementarios, establece que el Estado, con la participación de la comunidad y las organizaciones no gubernamentales, debe garantizar la prestación de servicios sociales dirigidos a la población adulta mayor, incluyendo acciones orientadas a la promoción de la cultura, la recreación, el deporte y el turismo social, como componentes esenciales para el envejecimiento activo, la inclusión social y el bienestar integral.

De manera específica, la Ley 1276 de 2009 regula la destinación de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, estableciendo que como mínimo el setenta por ciento (70%) de dichos recursos deberá destinarse a la financiación de los Centros Vida y el treinta por ciento (30%) restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. Esta misma ley asigna al alcalde municipal la responsabilidad de garantizar la

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

adecuada ejecución, seguimiento y control de los recursos, así como la implementación de mecanismos de información que permitan evaluar el impacto de los programas y proyectos desarrollados.

Que bajo este orden de ideas el Municipio de El Paujil-Caquetá establece como población beneficiaria a ciento cincuenta (150) adultos mayores que son atendidos en el Centro Vida del municipio, teniendo en cuenta los criterios como: pertenecen a los niveles de I y II del Sisbén o se encuentran en estado abandono, evidenciando con esto un latente riesgo de desnutrición y sumado a ello las enfermedades que de ella se puedan desprender.

Este centro presta servicios esenciales de alojamiento, alimentación balanceada, cuidado integral, acompañamiento psicosocial, atención básica en salud, actividades recreativas, ocupacionales y de integración comunitaria, constituyéndose en un pilar fundamental para garantizar condiciones mínimas de subsistencia digna y calidad de vida a una población que, debido a su edad, estado de salud y condiciones socioeconómicas, no cuenta con la capacidad para generar ingresos propios.

Adicionalmente, el fenómeno de la indigencia en la tercera edad representa una problemática social estructural en el municipio de El Paujil, caracterizada por situaciones de abandono, marginación social y deterioro progresivo de las condiciones de vida. Muchos adultos mayores carecen de redes de apoyo familiar, vivienda adecuada e ingresos estables, lo que los expone a escenarios de mendicidad, exclusión social y afectaciones severas en su salud física y mental. Esta realidad demanda una intervención integral, continua y articulada por parte del Estado, orientada no solo a la asistencia, sino también a la restitución de derechos y la dignificación de la vida en la vejez.

En armonía con el Plan Nacional de Desarrollo 2023–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que prioriza acciones diferenciales para los grupos sujetos de especial protección constitucional, la Secretaría de Integración Social del Municipio estructuró el correspondiente proyecto de inversión, con el propósito de fortalecer y garantizar la continuidad de los servicios prestados en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor, mejorar las condiciones de atención, promover el envejecimiento activo y asegurar una atención integral, digna y humanizada para la población beneficiaria.

El presente proyecto se orienta, en consecuencia, a consolidar una respuesta institucional efectiva frente a las necesidades de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, asegurando la adecuada destinación de los recursos públicos, el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, y la materialización de los derechos fundamentales de las personas mayores en el Municipio de El Paujil, Caquetá.

Que, en razón a lo anteriormente expuesto, con el fin de garantizar el cumplimiento de la necesidad presentada, se elaboró el proyecto de inversión, registrado en el Banco de Proyectos del Municipio, bajo el nombre **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL",** con código **BPIN 202500000004744**.

En el Municipio de El Paujil, es a través de la Secretaría de Integración Social, que se tiene la función acorde con el Decreto N° 0325 de 31 de mayo de 2016, en su artículo 13, numeral 10 de:

"*Dirigir programas, proyectos, acciones de enfoque reparador, diferencial y de inclusión social que contribuya a la reparación integral dirigido a niños, niñas y adolescentes, comunidades*

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

étnicas, adulto mayor, para el fortalecimiento del tejido social en el Municipio en su interacción con las demás orbitas políticas"

Es decir, que, dentro de las competencias funcionales, es esta dependencia la que debe realizar el propósito de lograr el bienestar de los Adultos mayores en condición de vulnerabilidad del Municipio.

En este sentido, la administración Municipal de El Paujil incorpora el concepto de mejora de la calidad de vida de los adultos mayores, esto significa que se debe garantizar a todos ellos una vida digna plena y participativa, mediante el desarrollo de un programa que fomente todas las áreas que se vinculan con la salud, promoviendo hábitos de vida saludables.

La atención en el Centro Vida, para la población de Niveles I y II de Sisbén, será gratuita;

El proceso de intervención social a través del Centro Vidas se estructura en etapas de trabajo complementarias, que van desde lo intrapersonal a lo relacional, con metodología participativa y lúdica.

Por consiguiente, la propuesta de Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para brindar atención integral e intervención dirigida a los adultos mayores con soportes nutricional del centro vida en el municipio de El Paujil, reconoce la protección de la dignidad humana como principio fundamental en la implementación de programas y proyectos sociales, que favorezcan el conocimiento, difusión y participación para el goce efectivo de los derechos humanos.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato y/o convenio debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del convenio y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso.

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en su artículo 1 establece que la Nación, los Departamentos, y Municipios que celebran dichos contratos y/o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo Municipal; con el propósito de promover los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana:

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Las entidades estatales, en virtud de la autorización incorporada en el artículo 96 de la Ley 489 pueden celebrar convenios con personas particulares con el fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas "con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". Se trata, como claramente se dispuso, de convenios y no de contratos.

Los contratos, generalmente regulan intereses opuestos. Por el contrario, los convenios se celebran para procurar una unión de esfuerzos con el propósito de lograr un fin común, el cual

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

se desprende de la necesidad de cumplir una función o responsabilidad dispuesta en la Constitución, en la ley o en el acto de creación de la entidad o entidades que se vinculan, en el caso del artículo 96 de la Ley 489, con personas jurídicas particulares y, debe entenderse, igualmente con personas naturales. El análisis que determina la celebración de un convenio es, por una parte y como lo he señalado, el cumplimiento de los deberes superiores y, por la otra, la identificación de las necesidades y su priorización para atender, en primer término, aquéllas que resulten más apremiantes.

Se reitera para el caso del Municipio de El Paujil, este programa hace parte de los objetivos y funciones a cumplir de parte de la Secretaría de Integración Social, y a través del convenio buscará asociarse con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, que junto con los esfuerzos del Municipio realice el objeto de esta contratación.

En el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se autorizó a las entidades estatales a: i) crear personas jurídicas con personas jurídicas particulares y; ii) a suscribir convenios de asociación con personas jurídicas particulares con la finalidad de realizar actividades relacionadas con sus cometidos y funciones. Igualmente se agregó que tales convenios se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. Por lo anterior, deberá interpretarse que se trata, simplemente, de una remisión normativa, es decir, de la decisión del legislador de aplicar, a los convenios de asociación cuya celebración se autoriza en la Ley 489, las condiciones dispuestas en el artículo 355 de la Constitución Política. En virtud de esta remisión normativa, en consecuencia, se aplicarán a los convenios de asociación que se celebren en virtud del artículo 96 de la Ley 489, las siguientes condiciones previstas en el artículo 355 de la Carta: i) por una parte, estos convenios deberán celebrarse con la finalidad "de impulsar programas y actividades de interés público"; ii) en segundo lugar deben estar acordes con el plan de desarrollo correspondiente – nacional, municipal, distrital o departamental – y, por último, iii) en ningún caso podrán generar el otorgamiento de auxilios "con recursos de origen público, bien sean de la Nación, los departamentos o los municipios, sus entidades descentralizadas, o los establecimientos públicos o las empresas industriales y comerciales, o las sociedades de economía mixta, mediante apropiaciones, donaciones o contratos que tengan por destino final, en todo o en parte, apoyar campañas políticas, agradecer apoyos o comprometer la independencia de los miembros de corporaciones públicas de elección popular."." De ninguna manera podrá interpretarse, que a dichos convenios también se aplicará la reglamentación que para los contratos a los que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política expidió el Gobierno Nacional, esto es, las contenidas en el Decreto 092 de 2017, salvo en lo que se refiere a los artículos 5, 6,7 y 8 los cuales, por expreso mandato del mismo artículo 5, serán aplicables a los convenios regulados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

La naturaleza de los convenios se opone a la realización de un proceso público para su celebración pues las actividades a las que se compromete la persona particular deben tener tales características que determinen la conveniencia para el cumplimento de los intereses generales. Es decir, el aporte que ofrece la persona particular debe ser de tal magnitud y naturaleza que permita inferir que la realización de un proceso público resultaría absolutamente innecesaria. En relación con este aspecto el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 092 de 2017 exigió que, para efectos de la procedencia de la celebración directa de estos convenios, es imperativo que la persona particular se comprometa a realizar un determinado aporte.

En el artículo 96 de la Ley 489 se ordenó que los "convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

En el Decreto 092 de 2017 el Gobierno Nacional reglamentó tanto la celebración de los contratos a los que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política, como los convenios a los que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. La reglamentación de los convenios se incorporó en el artículo 5 del Decreto 092 en los siguientes términos:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

La Agencia Nacional de Contratación en la "Guía para la celebración de contratos y/o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro", en relación con la necesidad de garantizar la selección objetiva y la justificación de los criterios que para la selección debe tener la entidad, señaló:

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas. La norma establece la obligación de cada cabeza de sector administrativo de determinar de forma general, mediante acto administrativo motivado, la proporción de los aportes correspondientes a la entidad privada sin ánimo de lucro y de las Entidades Estatales para que cada una de ellas realice el convenio de asociación sin convocatoria pública.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo.

En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

Para el caso, de este proceso contractual, al Municipio de El Paujil no le han allegado propuesta para financiar la necesidad que tienen Centro Vida de propiedad del Municipio, por tal motivo, se ha decidido el inicio de un proceso competitivo que dé como resultado un Convenio de Asociación, con aportes inferiores al 30%.

Una vez realizado el proceso competitivo, y evaluadas las propuestas que se alleguen, bajo esta modalidad de contratación se tiene como supuesto jurídico que la persona jurídica y la Administración unen esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro.

Ello implica, igualmente, un papel activo tanto de la administración como de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la medida en que aporta sus conocimientos, experiencias, y sabidurías a un propósito común de interés público en razón a que, con su realización, la Administración Municipal no recibe ninguna contraprestación, sino que la unión de esfuerzos apunta a la ejecución de un programa de interés comunitario, en este caso es apoyar al funcionamiento de los del Municipio del centro de bienestar.

2 OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ.

2.1 Alcance del objeto

El presente objeto contractual tiene como finalidad la implementación efectiva, eficiente y articulada de un conjunto de acciones y estrategias orientadas a mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor más vulnerable (niveles I y II del SISBÉN), a través de la operación del Programa Centro Vida en el municipio de El Paujil - Caquetá. Esta alianza busca maximizar capacidades institucionales mediante el aprovechamiento y complementación de recursos técnicos, logísticos, administrativos y financieros de las partes intervinientes.

2.2 Clasificador de bienes y servicios

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

90101500	90	10	1500	Establecimientos para comer y beber
90101600	90	10	1600	Servicios de banquetes y catering
90101801	90	10	1801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
85151600	85	15	1600	Asuntos Nutricionales
93131600	93	13	1600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

2.2.2 Actividades a desarrollar

Todas las actividades están centradas en realizar en conjunto las siguientes actividades, siempre todo coordinado entre el Municipio y el asociado:

1.PERSONAL PARA EL MANEJO, CUIDADO, MANTENIMIENTO Y BRINDAR ATENCIÓN A 150 ADULTOS MAYORES DEL "CENTRO VIDA			
ITEM	MATERIALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1: PERSONAL PARA EL MANEJO, CUIDADO, MANTENIMIENTO Y BRINDAR ATENCIÓN A 150 ADULTOS MAYORES DEL "CENTRO VIDA			
1.1	Prestación de Servicios de un Coordinador(a) del Centro Vida de paujil, según Resolución 055 del 2018 con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS
1.2	Prestación de servicio de dos (2) Manipuladoras de alimentos certificada, Según Resolución 055 del 2018, con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS
1.3	Prestación de servicio de una persona para Servicios varios, responsable del mantenimiento y equipamiento del Centro Vida, Según Resolución 055 del 2018, con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

1.4	Prestación de servicio de (1) persona para actividades lúdicas y recreativas, Según Resolución 055 del 2018, con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS
1.5	Prestación de servicio de un (1) persona para actividades de manualidades, Según Resolución 055 del 2018, con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS
1.6	Prestación de servicio de dos (02) persona para Servicios Generales responsable del aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro Vida, Según Resolución 055 del 2018, con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS
1.7	Servicio de un (1) ingeniero de alimentos, Según Resolución 055 del 2018 con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS
2. ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL PREVENTIVA			
2.1	Servicios de un profesional en psicología Según Resolución 055 del 2018 con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS
3. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y REMISIÓN			
3.1	Servicio de un (1) auxiliar administrativo, con contrato de prestación de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS
3.2	Servicio de dos (2) auxiliar de enfermería, Según Resolución 055 del 2018 con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS
3.3	Nutricionista encargada de realizar Minuta Nutricional y visita de seguimiento de peso a los beneficiarios del Centro Vida	VISITAS	3
3.4	Servicio de un (1) técnico en gerontología, con una vinculación laboral mediante orden de prestación de servicios.	VISITAS	2
4. FUNCIONAMIENTO Y DOTACIÓN DEL "CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR"			
4.1	Servicio de transporte de beneficiarios desde su residencia hasta las instalaciones del programa Centro vida y transporte de alimentos para los beneficiarios que presenten problemas (2)	Días	32
5. ALIMENTACIÓN CICLO VITAL DE ACUERDO A MINUTAS ALIMENTARIAS REALIZADAS POR EL NUTRICIONISTA			

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

5.1	Suministro de desayunos, de lunes a viernes incluyendo festivos para 150 adultos mayores beneficiarios de Centro Vida e	UNIDAD	4.800
5.2	Suministro de raciones tipo almuerzo de lunes a viernes incluyendo festivos para 150 adultos mayores beneficiarios de Centro Vida	UNIDAD	4.800
	6. APORTE ESAL		
6.1	Servicios públicos (energía, agua, internet y gas pipeta)	MES	1
6.2	Dotación de botiquín: (1) frascos de Alcohol Antiséptico con Glicerina por 1000 ml, (2) cajas de Guantes x 100 unidades, (2) cajas de tapabocas Un (1) rollo de Esparadrapo de 4x 5 yardas, 1 Isodine solución por 500 ml, Isodine espuma por 500 ml, Una (1) tijeras de enfermería, un (1) paquete de algodón, demás elementos que lo requieran.	UNIDAD	1
6.3	Materiales de manualidades, fomi, temperas, colores, cartulina, pinceles, cintas decorativas y demás elementos de manualidades y papelería, resmas, lapiceros, tinta de impresora, grapadoras, cocedoras, carpetas y demás necesarios y requeridos por la técnica en manualidades y demás personal para la realización de sus actividades	UNIDAD	1
6.4	Suministro de elementos de aseo y cocina para las instalaciones, incluye: (3 Jabón de lavar en barra 1000 ml, 2 ambientador 2000 ml, 3 paquetes x 6 unidades de bolsas para la basura (negra gris, roja, verde y azul), , 2 bolsas de detergente en polvo 5000 ml, 3 jabón lavaloza 1000 ml, 2 paquetes brilladoras x 12 unid, 4 sabrás, 3 esponjillas, 4 hipoclorito 3.7 litros, 10 pacas de papel higiénico por 16 unidades, 2 rollos de toallas desechables para manos, 2 unidades de jabón líquido para manos por 1000 ml, 4 kilos de cloro granulado para pisos	UNIDAD	1
6.5	Jornada de manicure y corte y pintura de cabellos para los beneficiarios que requieren el servicio. Prestado por personal del centro vida y técnicos en el área de belleza	GLOBAL	1

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

6.6	Servicio de Stan para tintos y aromáticas	MES	1 MES Y 10 DIAS
6.7	Celebración especial de amor y amistad en la población beneficiaria del centro vida, en donde se incluirá; decoración, comida especial, talleres, juegos, rifas, reconocimientos y demás según sugerencias previas del supervisor y veedores del centro vida.	UNIDAD	1
6.8	Actualización de documentación legal requerida para el centro vida de acuerdo a la Ley 055 del 2018. cada formato actualizado reposara en las carpetas de los beneficiarios dentro de las instalaciones del centro vida	GLOBAL	1
6.9	Auxiliar Contable	MES	1 MES Y 10 DIAS

2.3 Condiciones técnicas.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto contractual, deberá garantizar los bienes y servicios a adquirir.

2.4 Permisos y licencias requeridas.

Dada la naturaleza del convenio no aplica permisos o licencias.

2.5 Compromisos del convenio.

2.5.1 De la ESAL

2.5.1.1 Generales

a. Suscribir el Acta de Inicio del convenio.
b. Cumplir con el objeto del Convenio en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de4l mismo.
e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del convenio y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del convenio.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del convenio, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del convenio.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del convenio
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

2.5.1.2 Específicas

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada se comprometerá a cumplir las siguientes obligaciones, para la ejecución del objeto contractual:

1. Concertar el cronograma de las actividades para la ejecución del Convenio.
2. Desarrollar a cabalidad las actividades que garanticen la ejecución del cronograma y programación de actividades y eventos de acuerdo a los ítems que se detallan en el cuadro de presupuesto y cronograma establecido.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la secretaria de Integración social.
4. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Convenio, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa
5. Participar en reuniones convocadas por el supervisor del Convenio tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
6. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
7. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. La ESAL debe a entregar todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Convenio.
9. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio.
10. Destinar los aportes de la Entidad Territorial exclusivamente para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del objeto social de la ESAL.
11. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con la entidad territorial.
12. Entregar los productos y/o servicios establecidos en el estudio previo de y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

13. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.

2.5.2 Compromisos De la entidad.

a. Exigir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del convenio.
b. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente convenio, a través de la persona designada.
c. Realizar de manera oportuna a la Entidad Sin Ánimo de Lucro los aportes, conforme a lo pactado; que serán consignados en giros parciales a la cuenta abierta para el convenio, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual y verificación de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
d. Disponer que los servidores respectivos colaboren la Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo del objeto contractual
e. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplimiento del objeto contractual.
f. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.
g. Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del Convenio.
h. Entregar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la información necesaria para la ejecución del convenio.
i. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales.

2.5.3 Compromisos conjuntos.

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello.
3. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo o de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
4. Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen.
5. Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones.
6. Supervisar periódicamente la ejecución del convenio.
7. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
8. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas. Esta obligación se cumplirá previa a la ejecución de las actividades del convenio.
9. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
10. Las demás acordadas por las partes y expresadas en actas debidamente firmadas.

2.3 Identificación del convenio a celebrar: El convenio resultante del presente proceso será un convenio de asociación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

2.4 Lugar de ejecución: Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá.

2.5 Población a Beneficiar: 150 Adultos Mayores residentes en el municipio de El Paujil Caquetá.

2.6 Plazo de ejecución del convenio

El plazo de ejecución del objeto del convenio será de UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS, contados a partir del de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.7 Lugar de ejecución y/o entrega

El desarrollo conjunto de las actividades derivadas del convenio a suscribir, se efectuarán en el Municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá.

2.8 Perfeccionamiento y ejecución

El convenio se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, para la ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago en caso de ser requerida de la estampilla pro universidad, acreditación del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y correspondiente aprobación de la garantía única por parte de la Alcaldía del Municipio de El Paujil Caquetá.

2.9 Liquidación

La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses para efectuar la liquidación de manera bilateral y de dos (02) años de forma unilateral, estos contados al día siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución.

2.10 Tipo de contrato o convenio

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato o convenio a celebrar es un convenio competitivo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

2.11 Supervisión o interventoría

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del convenio lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del convenio, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el convenio, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1 Modalidad de selección

El Artículo 355 de la Constitución Política establece que "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

La Ley 489 de 1998 en su artículo 96 consagra que "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

Que el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, establece "*Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad.*"

De otro lado, el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 indica que "*Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.*

PARÁGRAFO. *Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."*

Así las cosas, en razón al objeto a convenir y la naturaleza jurídica del futuro Asociado el municipio de El Paujil Caquetá efectuará un proceso competitivo para la posterior celebración un convenio de asociación, de conformidad con la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, toda vez que el Municipio ha evidenciado la necesidad de contar con un ESAL, que este en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades del objeto y alcance del mismo, con el fin de lograr las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, Objetivos Estratégicos, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

invertidos en el proyecto por parte del Municipio, así como asegurar que la entidad sin ánimo de lucro que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

El propósito de contratación con una ESAL obedece al desarrollo de actividades y programas de interés público contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal y que buscan directamente el beneficio a la comunidad.

La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL. Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un convenio conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente estudio previo, que existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan de Desarrollo Municipal, relacionado con la promoción de los derechos de la comunidad.

Por consiguiente, no se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indiquen la forma en que la ESAL, debe cumplir con el objeto contractual, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas en el Plan de Desarrollo, siempre en el marco de lo establecido en el proyecto de inversión.

Se ha podido establecer a través del análisis del sector que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la población a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.

Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar. En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines.

En este caso, La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con la población en general, lo que le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar.

3.2. Justificación

3.2.1. Del orden constitucional

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Artículo 2. "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Artículo 46. "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*".

Artículo 311. "*Al municipio como entidad fundamental de la división politico-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

3.2.2. Del orden legal

La Ley 136 en su Artículo 3º, numeral 7 (Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.) establece:

"Artículo 3o. Funciones de los Municipios "*Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*"

La Ley 1276 de 2009 a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, en su artículo 1,3,6,11. "(...)

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene por objeto garantizar la protección integral y efectiva de los derechos de las personas adultas mayores mediante el fortalecimiento optimización y destinación eficiente de recursos provenientes de la estampilla para el bienestar

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

del adulto mayor, orientados a lo financiación, sostenimiento y ampliación de la cobertura de los Centros de Bienestar, Centros Vida, Granjas del Adulto Mayor, centros días y programas de atención domiciliarias y comunitarias. Priorizando a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, abandono, pobreza extrema, o afectación por desastres naturales y emergencias sanitarias, de conformidad con los criterios de focalización que defina el gobierno nacional. Estos recursos se administrarán bajo los principios de equidad, sostenibilidad fiscal y progresividad, priorizando el funcionamiento continuo de los servicios, y la ampliación gradual de lo cobertura.

ARTÍCULO 3o. Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento, alimentación y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano, Centros de Vida para la Tercera Edad, Centros Dio y la ejecución de programas y proyectos, dirigidos a la atención integral de las personas de la tercera edad que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, maltrato por negligencia, víctimas de violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, damnificados por , 'situación de desastres causados por fenómenos naturales y emergencias sanitarias, que no se beneficien de los programas centros vida, centros bienestar y granjas para el adulto mayor cue habiten en los departamentos, municipios y distritos, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

PARÁGRAFO Medida Especial: En los casos de calamidad pública, desastres naturales' o emergencias sanitarias, los recursos provenientes de la estampilla podrán destinarse prioritariamente, y no únicamente" a la atención de adultos mayores afectados, dentro o fuera de centros vida, centro bienestar o granjas del adulto mayor. Permitiendo las respuestas comunitarias descentralizadas, incluso si no existen centros institucionales en el territorio.

3.2.3. Del orden regulatorio

Decreto 092 de 2017

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.
El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Artículo 3° Reconocida Idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

3.2.4. Optimización de recursos públicos

Es indispensable que la ESAL cuente con reconocida experiencia e idoneidad y que cuente con la capacidad técnica, administrativa y financiera para realizar el objeto del convenio, pues dicha experiencia y capacidad es un elemento de idoneidad que permite minimizar los riesgos y tener efectividad en el manejo de los recursos; garantizando que los mismos se destinen a las actividades contempladas y previstas a ejecutar a través del convenio.

Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL, implica optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios.
La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: Eficiencia: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Eficacia: De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. Economía: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. Gestión del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

En este sentido, es necesario señalar que efectivamente se ha identificado que a nivel nacional y regional existen en la actualidad varias Entidades privadas sin ánimo de lucro que podrían desarrollar el objeto del presente proceso de contratación, razón por la cual, la administración Municipal considera apropiado adelantar el presente proceso mediante la modalidad establecida en el artículo 4º de Decreto 092, esto es un PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN con el fin de seleccionar una ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO que contribuya a la ejecución del bajo el nombre "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL", con código BPIN 202500000004744.

Así las cosas, la administración municipal, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos y funciones establecidas por la Ley y la Constitución, así como de dar cumplimiento a lo

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

adoptado en el Plan de Desarrollo Municipal, encuentra pertinente adelantar proceso competitivo para la celebración de convenio de Asociación cuyo objeto consiste en "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ**"; con una ESAL con experiencia en la ejecución de convenios con entidades territoriales para la atención a grupos vulnerables y la operación del programa del adulto mayor en los centros de bienestar que cuente con el personal necesario para el desarrollo del convenio a celebrarse; previas las siguientes consideraciones:

- ✓ Se cuenta con previa autorización escrita por parte del señor alcalde para realizar proceso competitivo para suscribir convenio bajo esta modalidad.
- ✓ Que el objeto del convenio a celebrarse corresponde a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027", con el cual se busca promover los derechos de los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad del Municipio.
- ✓ Que el convenio a celebrarse no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal
- ✓ Que existe más de una Entidad sin ánimo de lucro en el territorio departamental con capacidad de desarrollar el objeto del presente proceso.

4. APORTES DEL CONVENIO Y DISTRIBUCIÓN.

4.2. Valor estimado del convenio

Para la elaboración del presupuesto del proyecto de inversión, el Municipio de El Paujil Caquetá tuvo en cuenta las actividades objeto de este, las experiencias anteriores en la realización de convenios y proyectos semejantes, así como los costos actuales de las actividades de conformidad con los análisis del sector y del mercado para este tipo de actividades.

La entidad se permite aclarar que en este estado del proceso no es posible determinar el valor total del convenio en la medida en que se espera que dentro del proceso competitivo se realicen los aportes por parte de los interesados en asociarse con el municipio por lo que su monto será indeterminado hasta su adjudicación o a la celebración del Convenio, sin embargo, a la entidad exigirá que el valor del aporte sea mínimo del **cinco por ciento (5%)** del presupuesto con el que cuenta a la entidad:

ASOCIADOS	APORTE
MUNICIPIO DE EL PAUJIL	$ 208.657.066,00
ESAL	MÍNIMO DEL 5% DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD ($ 10.954.496)
TOTAL DEL CONVENIO	(INDETERMINADO)

Es así como, el valor final del convenio estará dado por al valor de aporte del ente territorial y por el valor dado en contrapartida por al ESAL.

Serán de cuenta del Asociado todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del convenio, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Se aclara que no se tendrán en cuenta como aportes, aquellos que estén calculados o destinados a cubrir gastos administrativos o de funcionamiento de las Entidades sin Ánimo de Lucro.

Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes del proceso sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta económica presentada. Cuando aplique.

Sobre los valores unitarios que se relacionen en el aporte propuesto, se entenderá que incluyen IVA y todos los demás costos directos e indirectos en que deba incurrir la ESAL para la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

El valor de las actividades e insumos fue determinado teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Secretaría de Integración Social, donde 3 fundaciones realizaron cotizaciones, arrojando el valor promedio, el cual se distribuye de la siguiente manera:

El municipio de El Paujil Caquetá aportara la suma DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($208.657.066) M/CTE, para las actividades que se desarrollen en cumplimiento del convenio, las cuales correspondan únicamente a:

ESPACIO EN BLANCO

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

1.PERSONAL PARA EL MANEJO, CUIDADO, MANTENIMIENTO Y BRINDAR ATENCIÓN A 150 ADULTOS MAYORES DEL "CENTRO VIDA				COTIZACIÓN 1				COTIZACIÓN 2			COTIZACIÓN 3			PROMEDIO		
ITEM	MATERIALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR DIAS	VR TOTAL		VR UNITARIO	VR DIAS	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR DIAS	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR DIAS	VR TOTAL
1: PERSONAL PARA EL MANEJO, CUIDADO, MANTENIMIENTO Y BRINDAR ATENCIÓN A 150 ADULTOS MAYORES DEL "CENTRO VIDA																
1.1	Prestación de Servicios de un Coordinador(a) del Centro Vida de paujil, según Resolución 055 del 2018 con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS	$ 2.837.826	$ 945.942	$ 3.783.769		$ 3.252.340	$ 1.084.113	$ 4.336.454	$ 3.475.540	$ 1.158.513	$ 4.634.054	$ 3.188.569	$ 1.062.856	$ 4.251.425
1.2	Prestación de servicio de dos (2) Manipuladoras de alimentos certificada, Según Resolución 055 del 2018, con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS	$ 4.948.005	$ 1.649.335	$ 6.597.340		$ 5.670.747	$ 1.890.249	$ 7.560.996	$ 6.059.916	$ 2.019.972	$ 8.079.888	$ 5.559.556	$ 1.853.185	$ 7.412.741
1.3	Prestación de servicio de una persona para Servicios varios, responsable del mantenimiento y equipamiento del Centro Vida, Según Resolución 055 del 2018, con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS	$ 2.474.002	$ 824.667	$ 3.298.670		$ 2.835.374	$ 945.125	$ 3.780.498	$ 3.029.958	$ 1.009.986	$ 4.039.944	$ 2.779.778	$ 926.593	$ 3.706.371
1.4	Prestación de servicio de (1) persona para actividades lúdicas y recreativas, Según Resolución 055 del 2018, con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS	$ 2.546.768	$ 848.923	$ 3.395.691		$ 2.918.768	$ 972.923	$ 3.891.690	$ 3.119.075	$ 1.039.692	$ 4.158.767	$ 2.861.537	$ 953.846	$ 3.815.383
1.5	Prestación de servicio de un (1) persona para actividades de manualidades, Según Resolución 055 del 2018, con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS	$ 2.546.768	$ 848.923	$ 3.395.691		$ 2.918.768	$ 972.923	$ 3.891.690	$ 3.119.075	$ 1.039.692	$ 4.158.767	$ 2.861.537	$ 953.846	$ 3.815.383

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

1.6	Prestación de servicio de dos (02) persona para Servicios Generales responsable del aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro Vida, Según Resolución 055 del 2018, con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS	$ 4.948.005	$ 1.649.335	$ 6.597.340			$ 5.670.747	$ 1.890.249	$ 7.560.996	$ 6.059.916	$ 2.019.972	$ 8.079.888	$ 5.559.556	$ 1.853.185	$ 7.412.741
1.7	Servicio de un (1) ingeniero de alimentos, Según Resolución 055 del 2018 con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS	$ 2.837.826	$ 945.942	$ 3.783.769			$ 3.252.340	$ 1.084.113	$ 4.336.454	$ 3.475.540	$ 1.158.513	$ 4.634.054	$ 3.188.569	$ 1.062.856	$ 4.251.425
2. ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL PREVENTIVA																	
2.1	Servicios de un profesional en psicología Según Resolución 055 del 2018 con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS	$ 2.837.826	$ 945.942	$ 3.783.769			$ 3.252.340	$ 1.084.113	$ 4.336.454	$ 3.475.540	$ 1.158.513	$ 4.634.054	$ 3.188.569	$ 1.062.856	$ 4.251.425
3. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y REMISIÓN																	
3.1	Servicio de un (1) auxiliar administrativo, con contrato de prestación de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS	$ 2.546.435	$ 848.812	$ 3.395.247			$ 2.918.386	$ 972.795	$ 3.891.182	$ 3.118.668	$ 1.039.556	$ 4.158.224	$ 2.861.163	$ 953.721	$ 3.814.884
3.2	Servicio de dos (2) auxiliar de enfermería, Según Resolución 055 del 2018 con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1 MES Y 10 DIAS	$ 5.092.870	$ 1.697.623	$ 6.790.494			$ 5.836.773	$ 1.945.591	$ 7.782.363	$ 6.237.335	$ 2.079.112	$ 8.316.447	$ 5.722.326	$ 1.907.442	$ 7.629.768
3.3	Nutricionista encargada de realizar Minuta Nutricional y visita de seguimiento de peso a los beneficiarios del Centro Vida	VISITAS	3	$ 863.874	$ -	$ 2.591.622			$ 990.058	$ -	$ 2.970.174	$ 1.058.003	$ -	$ 3.174.009	$ 970.645	$ -	$ 2.911.935
3.4	Servicio de un (1) técnico en gerontología, con una vinculación laboral mediante orden de prestación de servicios.	VISITAS	2	$ 878.893	$ -	$ 1.757.786			$ 1.007.270	$ -	$ 2.014.541	$ 1.076.397	$ -	$ 2.152.794	$ 987.520	$ -	$ 1.975.040

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

4. FUNCIONAMIENTO Y DOTACIÓN DEL "CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR"																	
4.1	Servicio de transporte de beneficiarios desde su residencia hasta las instalaciones del programa Centro vida y transporte de alimentos para los beneficiarios que presenten problemas (2)	Días	32	$ 6.237.604	$ -	$ 6.237.604			$ 7.148.715	$ -	$ 7.148.715	$ 7.639.313	$ -	$ 7.639.313	$ 7.008.544	$ -	$ 7.008.544
5. ALIMENTACIÓN CICLO VITAL DE ACUERDO A MINUTAS ALIMENTARIAS REALIZADAS POR EL NUTRICIONISTA																	
5.1	Suministro de desayunos, de lunes a viernes incluyendo festivos para 150 adultos mayores beneficiarios de Centro Vida e	UNIDAD	4.800	$ 51.264.000	$ -	$ 51.264.000			$ 58.752.000	$ -	$ 58.752.000	$ 62.784.000	$ -	$ 62.784.000	$ 57.600.000	$ -	$ 57.600.000
5.2	Suministro de raciones tipo almuerzo de lunes a viernes incluyendo festivos para 150 adultos mayores beneficiarios de Centro Vida	UNIDAD	4.800	$ 79.032.000	$ -	$ 79.032.000			$ 90.576.000	$ -	$ 90.576.000	$ 96.792.000	$ -	$ 96.792.000	$ 88.800.000	$ -	$ 88.800.000
TOTAL, APORTE MUNICIPIO						$185.704.788					$212.830.207			$227.436.202			$208.657.066

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Que la entidad sin ánimo de lucro a razón de los descrito en el artículo quinto del decreto 092 de 2017, a través de su propuesta e intención de suscribir el convenio, aportará por mínimo al convenio la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 10.954.496) M/CTE,** valor con el cual el municipio pretende complementar en el presupuesto total para suplir la necesidad que se presenta.

ESPACIO EN BLANCO

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

CONTRAPARTIDA															
ITEM	MATERIALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD												
1	Servicios públicos (energía, agua, internet y gas pipeta)	MES	1	$ 1.068.000	$ -	$ 1.068.000	$ 1.224.000	$ -	$ 1.224.000	$ 1.308.000	$ -	$ 1.308.000	$ 1.200.000	$ -	$ 1.200.000
2	Dotación de botiquín: (1) frascos de Alcohol Antiséptico con Glicerina por 1000 ml, (2) cajas de Guantes x 100 unidades, (2) cajas de tapabocas Un (1) rollo de Esparadrapo de 4x 5 yardas, 1 Isodine solución por 500 ml, Isodine espuma por 500 ml, Una (1) tijeras de enfermería, un (1) paquete de algodón, demás elementos que lo requieran.	UNIDAD	1	$ 801.000	$ -	$ 801.000	$ 918.000	$ -	$ 918.000	$ 981.000	$ -	$ 981.000	$ 900.000	$ -	$ 900.000
3	Materiales de manualidades, fomi, temperas, colores, cartulina, pinceles, cintas decorativas y demás elementos de manualidades y papelería, resmas, lapiceros, tinta de impresora, grapadoras, cocedoras, carpetas y demás necesarios y requeridos por la técnica en manualidades y demás personal para la realización de sus actividades	UNIDAD	1	$ 756.500	$ -	$ 756.500	$ 867.000	$ -	$ 867.000	$ 926.500	$ -	$ 926.500	$ 850.000	$ -	$ 850.000

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

4	Suministro de elementos de aseo y cocina para las instalaciones, incluye: (3 Jabón de lavar en barra 1000 ml, 2 ambientador 2000 ml, 3 paquetes x 6 unidades de bolsas para la basura (negra gris, roja, verde y azul), , 2 bolsas de detergente en polvo 5000 ml, 3 jabón lavaloza 1000 ml, 2 paquetes brilladoras x 12 unid, 4 sabrás, 3 esponjillas, 4 hipoclorito 3.7 litros, 10 pacas de papel higiénico por 16 unidades, 2 rollos de toallas desechables para manos, 2 unidades de jabón líquido para manos por 1000 ml, 4 kilos de cloro granulado para pisos	UNIDAD	1	$ 890.000	$ -	$ 890.000	$ 1.020.000	$ -	$ 1.020.000	$ 1.090.000	$ -	$ 1.090.000	$ 1.000.000	$ -	$ 1.000.000
5	Jornada de manicure y corte y pintura de cabellos para los beneficiarios que requieren el servicio. Prestado por personal del centro vida y técnicos en el área de belleza	GLOBAL	1	$ 578.500	$ -	$ 578.500	$ 663.000	$ -	$ 663.000	$ 708.500	$ -	$ 708.500	$ 650.000	$ -	$ 650.000
6	Servicio de Stan para tintos y aromáticas	MES	1 MES Y 10 DIAS	$ 646.140	$ 215.380	$ 861.520	$ 987.360	$ -	$ 987.360	$ 1.055.120	$ -	$ 1.055.120	$ 896.207	$ 71.793	$ 968.000
7	Celebración especial de amor y amistad en la población beneficiaria del centro vida, en donde se incluirá; decoración, comida especial, talleres, juegos, rifas, reconocimientos y demás según sugerencias previas del supervisor y veedores del centro vida.	UNIDAD	1	$ 2.670.000	$ -	$ 2.670.000	$ 3.060.000	$ -	$ 3.060.000	$ 3.270.000	$ -	$ 3.270.000	$ 3.000.000	$ -	$ 3.000.000

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

8	Actualización de documentación legal requerida para el centro vida de acuerdo a la Ley 055 del 2018. cada formato actualizado reposara en las carpetas de los beneficiarios dentro de las instalaciones del centro vida	GLOBAL	1	$ 756.500	$ -	$ 756.500	$ 867.000	$ -	$ 867.000	$ 926.500	$ -	$ 926.500	$ 850.000	$ -	$ 850.000
9	Auxiliar Contable	MES	1 MES Y 10 DIAS	$ 1.025.611	$ 341.870	$ 1.367.481	$ 1.175.419	$ 391.806	$ 1.567.226	$ 1.256.085	$ 418.695	$ 1.674.781	$ 1.152.372	$ 384.124	$ 1.536.496
TOTAL, APORTE ESAL						$9.749.501			$11.173.586			$11.940.401			$10.954.496

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Nota: El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el convenio es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

DETALLE	% DESCONTADO SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
Pro desarrollo universitario:	0.5% sobre el valor total del contrato, Antes del IVA
Pro ancianos:	4% sobre el valor total del convenio.
Pro cultura:	2% sobre el valor total del convenio.
Pro deporte:	2,5% sobre el valor total del convenio.
Reteica:	5% sobre el valor total del convenio
Pro electrificación:	1% sobre el valor total del convenio.
Fondo de seguridad:	5% sobre el valor total del convenio.
Pro justicia familiar:	2% sobre el valor total del convenio.
Los demás estipulados en el estatuto tributario.	

4.3. Disponibilidad presupuestal.

CDP Nº 304 del 28 de julio de 2026
$208.657.066,00

4.4. Forma de desembolso.

La entidad realizará el desembolso de la siguiente manera:

Un primer desembolso en calidad de **ANTICIPO** correspondiente al **TREINTA (30) %** del valor aportado por el Municipio, para el cual se deberá presentar un plan de inversión y/o ejecución financiera de las actividades a realizar con el valor anticipado, aprobación de las garantías exigidas por parte de la Administración con su respectiva amortización y previo perfeccionamiento, legalización del convenio, y la suscripción del acta de inicio del supervisor y la ESAL.

El **SESENTA (60) %**, se harán en **PAGOS PARCIALES Y/O MENSUALES**, correspondientes a las cuentas de cobro o facturas presentadas por la ESAL, una vez evidencia la ejecución total de la suma de dinero entregada en calidad de anticipo y recibo a satisfacción de las actividades y compromisos establecidos en el plan de inversión y el anticipo será amortizado en cada acta parcial en el porcentaje correspondiente.

Un acta final del **DIEZ (10) %,** una vez culminada la ejecución del convenio.

Los desembolsos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La Cuenta deberá contener:

1. Hoja de Ruta

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

2. Fotocopia de convenio RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampillas.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Convenio.
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica.
13. Para el último desembolso: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el acta de liquidación suscrita por las partes, acta de recibo.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

La entidad no desembolsara:

- ✓ Actividades, ítems o cantidades no ejecutadas.
- ✓ Actividades, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto.
- ✓ El supervisor no podrá autorizar la ejecución de Actividades, ítems o cantidades no previstas o no pactadas.
- ✓ Toda modificación en Actividades, ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto del supervisor sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Convenio.
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley estos obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
7. Acta de Supervisión.
8. Entrada almacén. Aplica / No aplica
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de desembolso".

Para El Último desembolso:

Se deberá certificar si el asociado cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.

Nota: En cada desembolso el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:

El Municipio El paujil – Caquetá expresa que, si bien es cierto la entrega de anticipos en convenios celebrados con ESAL es legalmente viable, pero debe está debidamente justificada y deberá cumplir con los previsto en los principios de eficiencia, responsabilidad y protección de los recursos públicos.

De conformidad con lo señalado en el numeral 18 del artículo 25, que expresa:

En los convenios estatales podrá pactarse el pago de anticipos para garantizar su ejecución, siempre que ello esté debidamente justificado en los estudios y documentos previos.

La naturaleza del presente convenio, orientado a aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para brindar atención integral a los adultos mayores más vulnerables del municipio de El Paujil, Caquetá, hace necesaria la destinación anticipada de recursos públicos que permitan su ejecución efectiva y oportuna. La población beneficiaria, clasificada en los niveles I y II del Sisbén, requiere una intervención inmediata en áreas como salud, nutrición, recreación, acompañamiento psicosocial, entre otras acciones integrales, las cuales demandan la adquisición previa de bienes y servicios, así como la vinculación de talento humano idóneo. En este sentido, el anticipo se justifica como un mecanismo fundamental para evitar retrasos que comprometan la garantía de los derechos fundamentales de esta población, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993.

De igual forma, el Decreto 092 de 2017, que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, permite expresamente el otorgamiento de anticipos siempre que exista una justificación técnica, financiera y social debidamente sustentada, y que estos sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. En el presente caso, el anticipo constituye una herramienta indispensable para asegurar el inicio oportuno de las actividades pactadas, permitiendo que la ESAL disponga de los recursos requeridos para sufragar gastos operativos, adquirir insumos esenciales y poner en marcha de manera eficiente el programa Centro Vida. Por tanto, el anticipo no solo es jurídicamente viable, sino que resulta coherente con el deber del Estado de garantizar la atención prioritaria e integral a las personas mayores, en cumplimiento del principio de solidaridad y de los fines esenciales de la administración pública establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.5.1 a 2.2.1.1.1.5.6., en donde se permite el anticipo siempre y cuando se garantice el uso adecuado mediante pólizas de manejo del anticipo y su seguimiento.

Se hace hincapié que, no hay norma que prohíba expresamente el anticipo en convenios con la ESAL, por lo tanto, su aplicación si procede siempre y cuando, se ajuste y respete el marco legal general.

Se hace énfasis que, el anticipo le permite a la ESAL el cubrimiento de los costos de alistamientos, personal técnico entre otros aspectos.

Ahora bien, el anticipo en contratos o convenios celebrados con ESAL, es una herramienta que permite la equidad y fortalecimiento social. Estas entidades no operan con fines de lucro, lo que conlleva a una utilización de recursos que deben estar a disposición del convenio para garantizar su correcta y normal ejecución de las actividades en cumplimiento del cronograma establecido, el cual es aceptado por la ESAL con la presentación de su oferta junto con el plan de inversión del anticipo en que se señalará la forma como se utilizarán dichos recursos.

APORTES DE LA ESAL

La ESAL, realizará un aporte no inferior al 5% del valor de convenio, durante el plazo de ejecución del mismo, dicho aporte dará cumplimiento a cabalidad de la oferta presentada en el presente proceso, en la cual indicará el valor de los aportes y destinación de estos.

En consecuencia, de lo anterior, la ESAL, deberá de manera mensual, entregar al supervisor del convenio, una relación integral, con los respectivos soportes de cada uno de los gastos desplegados en la ejecución del convenio, en relación a los aportes inicialmente aportados.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad y justificar el valor estimado del convenio como su forma de remuneración, realiza análisis del sector en los siguientes términos:

Se realizó en documento adjunto

6. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

El proceso competitivo de selección se regirá por las reglas del Decreto 092 de 2017 y por los términos de esta convocatoria. Para participar, las ESAL proponentes deberán estar inscritas en el SECOP II como proveedores y por ende su oferta deberá presentarse a través de la plataforma, con las siguientes reglas:

a) La propuesta se elabora en idioma castellano, debidamente foliada y en un solo documento escaneado claro y legible en el que se anexan los documentos que se exigen para la verificación de las condiciones habilitantes y los criterios de ponderación.
b) La oferta debe tener una vigencia mínima de 1 mes.
c) Para la presentación de la oferta, esta invitación contiene 7 formularios que deben ser diligenciados integralmente, sin tachones ni enmendaduras y deben estar debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

d) Los plazos serán los establecidos en el cronograma del proceso competitivo de selección.
e) Los documentos proferidos en el exterior deberán estar traducidos oficialmente al castellano y debidamente apostillados.

7. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad atendiendo el desarrollo de los siguientes requisitos:

7.1. Requisitos habilitantes

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por la ESAL de acuerdo con la documentación que se exija en el procedimiento de selección y demás Documentos del Proceso.

El Municipio de El Paujil - Caquetá determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G- GESAL-03 los relacionados a continuación:

INDICADOR Y/O REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No Habilitado
TÉCNICO	Habilitado / No Habilitado

7.1.1. Capacidad Jurídica

En el Proceso de Contratación pueden participar (i) Entidades sin ánimo de lucro -ESAL- nacionales; (ii) consorcios y uniones temporales conformados por entidades sin ánimo de lucro- ESAL- nacionales.

De acuerdo a lo anterior, el Municipio, verificará que el objeto social de la ESAL interesada en el desarrollo del presente objeto de contratación, tenga relación con impulsar programas y actividades de interés público, adelantando acciones de promoción, fomento, gestiones y la ejecución de políticas, programas y proyectos en defensa de la salud, la educación, el habitad humano, los derechos humanos y la tercera edad.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Convenio y un año más. La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el convenio. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales y el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Se consideran conflictos de interés:

- ✓ Haber participado de manera directa o indirecta, total o parcial, en la formulación del proyecto y de los documentos de la selección del contratista.
- ✓ Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión de la selección de la ESAL, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Las ESAL acreditarán su capacidad jurídica así:

7.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

En el formato dispuesto para tal fin por parte de la Entidad Territorial. Deberá estar debidamente diligenciado según la información del modelo suministrado por la Entidad, y firmada por el oferente.

En caso de que el oferente corresponda a una unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el oferente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

7.1.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el convenio y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

La ESAL, debe haberse constituido legalmente, por lo menos cinco (5) años antes, de la celebración del respectivo convenio.

Para el presente caso la ESAL, deberá acreditar dentro de su objeto social y actividad comercial tiene la capacidad jurídica para ejecutar programas, actividades o proyectos que tengan relación con fines de desarrollo social en beneficio de la comunidad o de logística.

7.1.1.3. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o Unión temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- Indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del convenio, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del convenio, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

7.1.1.4. Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o de su Apoderado

El artículo 1502 del C.C. dispone que "Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1o.) que sea legalmente capaz. (...). A su turno, el mismo código señala en el artículo 1504 señala que son absolutamente incapaces los menores. En Colombia, la mayoría de edad hace presumir la capacidad para obligarse, en consecuencia, la cédula de ciudadanía es el medio de prueba de la habilitación por edad.

7.1.1.5. Autorización para Presentar Propuesta y Suscribir el Convenio

Si el representante legal de la ESAL o algunos de los integrantes de un consorcio, o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el convenio, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.1.6. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN

La ESAL deberá anexar registro único tributario, mediante el cual acredite su condición de régimen tributario especial.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

En el evento de presentar su propuesta mediante la modalidad de UNION TEMPORAL O CONSORCIO deberán aportar el de cada uno de sus integrantes.

7.1.1.7. Certificado de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La ESAL deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si la ESAL de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

NOTA: En caso de que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la oferente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del convenio, el oferente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

7.1.1.8. Certificado de Antecedentes Fiscales

Expedido por la Contraloría General de la República, del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica).

7.1.1.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica).

7.1.1.10. Certificado de Antecedentes Judiciales

Expedido por la Policía Nacional, del proponente (si es persona natural) o del representante legal (si es persona jurídica).

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

7.1.1.11. Antecedentes de Multa Pendiente de Pago por Infracción a la Ley 1801 de 2016

El representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx."

7.1.1.12. Multas o Sanciones Registradas en el Registro Único Empresarial y Social - RUES

La entidad verificará en la plataforma del Registro Único Empresarial y Social – RUES, https://www.rues.org.co/ que al ESAL no se encuentre en causal de inhabilidad por multas o sanciones.

7.1.1.13. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del aporte total del municipio
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Convenio • Objeto del Convenio • Firma del representante legal • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipal, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

7.1.1.14. Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

7.1.1.15. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá certificar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el Contratos Estatales, en el marco de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

7.1.1.16. Certificación de Delitos Sexuales

Para personas naturales se deberá presentar el certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.

NOTA: Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el certificado bajo la forma indicada anteriormente.

7.1.1.17. Carta de Compromiso de Aporte (Propuesta Económica):

La ESAL deberá diligenciar y presentar el formato dispuesto para tal fin, y deberá indicar de forma clara si efectúa un porcentaje y/o valor superior al establecido por la entidad, realizando la discriminación del mismo e indicando su condición, es decir, en dinero o en especie; esto a efecto de obtener el puntaje de ponderación.

7.1.2. Experiencia General y específica

General:

El proponente deberá acreditar experiencia general en un (01) contrato y/o convenio, ejecutado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con adultos mayores, o población vulnerable, que acredite un valor igual o superior al 50% de los aportes del Municipio para el convenio a celebrar, como resultado del presente proceso.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, será sumando el valor de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido en el mismo.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

Especifica:

El proponente deberá acreditar experiencia especifica, diferente a la acreditada como experiencia general, en un (01) contrato y/o convenio, ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el manejo y/o atención integral a los Centros Vida y que acredite un valor igual o superior al 100% de los aportes del Municipio para el convenio a celebrar, como resultado del presente proceso.

Los contratos relacionados para la experiencia general no pueden ser los mismos para la experiencia específica.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, del cual solo será sumando el valor de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido en el mismo.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

La experiencia general y específica, se deberá soportar de la siguiente forma:

- PARA CONTRATOS ESTATALES:

Contrato y acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

- PARA CONTRATOS PRIVADOS:

Contrato u Orden de Compra y Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional o presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s).

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

7.2. Capacidad técnica (Personal de la entidad privada sin ánimo de lucro)

Equipo mínimo requerido: La ESAL debe acreditar, que para la ejecución del proyecto cuenta como mínimo con el personal que demanda la intervención, a saber:

CARGO O ROL Y DEDICACIÓN	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA
		FORMAL	NO FORMAL	
COORDINADOR Y/O DIRECTOR Dedicación 100%	1	Profesional en NBC Economía, Administración, Contaduría y afines	-Curso, diplomado y/o seminario en atención al Adulto Mayor - Curso, diplomado y/o seminario de Primeros Auxilios	Acreditar experiencia laboral mínimo dos (02) años con programas para adultos mayores. Acreditar experiencia laboral mínimo un (01) año como coordinador de Centro Vida.
MANIPULADOR DE ALIMENTOS Dedicación 100%	2		- Curso, diplomado y/o seminario de atención al Adulto Mayor. -Examen médico de manipulación activo.	Acreditar experiencia laboral mínimo un (01) año como manipulador de alimentos en Centro Vida.
SERVICIOS VARIOS Dedicación 100%	1	Bachiller	- Curso, diplomado y/o seminario en atención al Adulto Mayor - Curso, diplomado y/o seminario de Primeros Auxilios	
ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS Dedicación 100%	1	Bachiller técnico	-Taller de Danza folclórica - Curso, diplomado y/o seminario de atención al Adulto Mayor. - Curso, diplomado y/o seminario de Primeros Auxilios	Acreditar experiencia laboral mínimo un (01) año como instructor de danzas.
MANUALIDADES	1	Bachiller académico	- Curso, diplomado y/o	Acreditar experiencia laboral mínimo un (01) año

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Dedicación 100%			seminario de artesanías - Curso, diplomado y/o seminario de atención al Adulto Mayor. - Curso, diplomado y/o seminario de Primeros Auxilios	con actividades de manualidades en Centro Vida
SERVICIOS GENERALES Dedicación 100%	2		- Curso, diplomado y/o seminario de atención al Adulto Mayor.	Acreditar experiencia laboral mínimo un (01) año como auxiliar de servicios generales en Centro de Adulto Mayor.
INGENIERO DE ALIMENTOS Dedicación 100%	1	Profesional en Ingeniería de alimentos	- Curso, diplomado y/o seminario en Adulto Mayor	Acreditar experiencia laboral mínimo dos (02) años como Ingeniero de Alimentos.
PSICÓLOGO Dedicación 100%	1	Profesional en Psicología	- Curso, diplomado y/o seminario de atención al Adulto Mayor. - Curso, diplomado y/o seminario de sistematización de experiencias en atención psicológica y psicosocial - Curso, diplomado y/o seminario de Primeros Auxilios	Acreditar experiencia laboral mínimo dos (02) años como Psicólogo con población vulnerable y/o programas sociales
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Dedicación 100%	1	Bachiller académico	- Curso, diplomado y/o seminario en Administración Pública y Estado de Derecho - Curso, diplomado y/o seminario de Adulto Mayor	Acreditar experiencia laboral mínimo cinco (05) años como auxiliar administrativo en Centro Vida.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

AUXILIAR DE ENFERMERÍA Dedicación 100%	2	Técnico en Auxiliar de enfermería	- Curso, diplomado y/o seminario de atención al Adulto Mayor - Curso, diplomado y/o seminario de Primeros Auxilios	Acreditar experiencia laboral mínimo un (01) año como auxiliar de enfermería en Centro Vida.
GERONTOLOGO Dedicación 50%	1	Técnico en Gerontología	-Diplomado en Adulto Mayor - Curso de Primeros Auxilios	Acreditar experiencia laboral mínimo dos (02) años como técnico en gerontología en Centro Vida
NUTRICIONISTA DIETISTA Dedicación 50%	1	Profesional en Nutrición y Dietista	-Diplomado en Adulto Mayor -Curso de nutrición y alimentación en el desarrollo humano - Curso de Primeros Auxilios	Acreditar experiencia laboral mínimo un (01) año como profesional en nutrición y dietista en Centro Vida

Para acreditar el personal deberá aportar:

1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes.
2) Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
3) Acreditación del título profesional o técnico, tarjeta profesional vigente. (Si aplica) (RETHUS)
4) Acreditación del título de la especialización y/o maestría. (Si aplica)
5) Certificaciones que acrediten la experiencia específica del personal propuesto.
6) Aceptación de inclusión en la propuesta la cual deberá estipular disponibilidad de tiempo de acuerdo con el porcentaje de ocupación del presente proceso.

7.3. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

7.3.1. Capacidad Financiera y organizacional

7.3.1.1. Eficiencia de la Organización

De conformidad con el análisis del sector efectuado por el Municipio se establecen los siguientes indicadores, tomando como referencia el indicador mayor para liquidez y el indicador menor para endeudamiento de la muestra obtenida.

7.3.1.2. Indicadores financieros

Indicador de liquidez: Mayor o igual a 1

Formula: Activo Corriente
Pasivo Corriente

Indicador de endeudamiento: Menor o igual al 0,75

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Formula: Pasivo total
Activo Total

7.3.1.3. Indicadores organizacionales

Indicador de eficiencia en el gasto: Mayor a 1
Condición: Solamente se admitirán ESAL en las que sus gastos de implementación de proyectos en el año 2025 sean como mínimo iguales al presupuesto oficial del proceso.

Fórmula: Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Indicador de eficacia en el esfuerzo: Menor a 5

Fórmula: Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025
Total, de contribuciones del sector privado en el año 2025

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

NOTA 2: En caso de aportar estados financieros estos serán a corte del 31 de diciembre de 2025, debidamente suscritos por el representante legal y contador, se deberá anexar cedula de cada uno y tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma del contador. Tratándose de consorcio o de unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar los estados financieros.

PROPONENTES PLURALES

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal ha determinado que, para el presente proceso de contratación, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural es la siguiente:

Para ello los oferentes plurales conformados por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, deberán allegar dentro de su documentación en medio física y magnética el detallado de los aportes de participación de cada uno y la determinación de cada uno de ellos.

Para la verificación de los indicadores financieros de los proponentes plurales, la entidad los verificara según promedio ponderado de los componentes de los Indicadores según el valor resultante de los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal y/o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 1: En caso de que el oferente no cuente con contribuciones del sector privado en el año 2025 o estas equivalen a cero (0), o su resultado sea **INDETERMINADO**, en este caso el oferente **CUMPLE** con este indicador; esto con relación al indicador de eficiencia en el esfuerzo.
Nota 2: Para acreditar el cumplimiento de los anteriores indicadores, la ESAL deberá aportar los estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2025, con sus respectivas notas a los estados financieros, y debidamente suscritos. Tratándose de consorcio o de unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar los estados financieros.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REGLAS DE DESEMPATE

Criterios de evaluación de las propuestas:

El municipio seleccionará la ESAL conforme a los siguientes criterios de calificación:

Tabla – Puntaje por criterios de evaluación.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	
Antigüedad de la ESAL	15
Territorio	30
Aporte del Asociado	15
Experiencia e Idoneidad Adicional	30
Mano de Obra Local	10
TOTAL, PUNTAJE	100

8.1.1. Antigüedad de la ESAL

Se asignarán 15 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que acredite:

CRITERIO	PUNTAJE
Antigüedad superior a 10 años	15
Antigüedad entre 5 y 10 años	10
Antigüedad entre 1 y 5 años	5

8.1.2. 6.2.2. Territorio

Se valorará que la ESAL cuente con autonomía administrativa y operativa en el Municipio de El Paujil o en el Departamento del Caquetá que le permita ejecutar íntegramente el proyecto, realizar una buena gestión administrativa y poder operar de manera oportuna el proyecto, este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad correspondiente o el documento que haga sus veces.

Ubicación Geográfica	PUNTAJE

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Área del Territorio Municipal	30
Área del departamento del Caquetá	20
Área del Territorio Nacional	10

8.1.3. Aporte del Asociado

Los mayores aportes en dinero ofertados por la ESAL serán ponderados de la siguiente forma:

RANGO DEL APORTE EN DINERO	PUNTAJE
Mayor al 5% y menor al 10% Aporte en dinero de la ESAL	5
Mayor al 10% y menor al 15% Aporte en dinero de la ESAL	10
Mayor al 15% Aporte en dinero de la ESAL	15

8.1.4. Experiencia adicional

Se asignarán 30 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que acredite la siguiente experiencia:

	REQUISITO	PUNTAJE
1	El proponente deberá acreditar experiencia general en un (01) contrato y/o convenio, ejecutado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con adultos mayores, o población vulnerable, que acredite un valor igual o superior al 20% de los aportes del Municipio para el convenio a celebrar, como resultado del presente proceso.	30
2	El proponente deberá acreditar experiencia especifica, diferente a la acreditada como experiencia general, en un (01) contrato y/o convenio, ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el manejo y/o atención integral a los Centros Vida y que acredite un valor igual o superior al 10% de los aportes del Municipio para el convenio a celebrar, como resultado del presente proceso.	15

Nota: Se podrán acreditar los contratos presentados en el requisito mínimo habilitante.

8.1.5. Apoyo a Mano de Obra Local

El proponente que garantice vincular dentro del personal a mano de obra local, se le asignará un puntaje máximo conforme la siguiente tabla:

Nº DE PERSONAS A VINCULAR (MANO DE OBRA NO CALIFICADA) RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL-CAQUETÁ	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
10	10
5	5

Nota: Se acreditará por medio de certificado bajo la gravedad de juramento.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

9. REGLAS DE DESEMPATE:

Se aplicarán los criterios de desempate de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, así:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

10. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

10.1. Presentación de ofertas

Las propuestas serán presentadas en la plataforma del SECOP II, una vez habilitada para ello.

Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el municipio de El Paujil Caquetá, en ningún caso, será responsable de los mismos.

10.2.Lugar de presentación de las ofertas

Las propuestas serán presentadas en la plataforma del SECOP II, una vez habilitada para ello.

10.3.Validez de las ofertas

Son válidas las propuestas que cumpla con los requisitos establecidos en los estudios previos y la presente invitación.

- ✓ No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, medio magnético.
- ✓ Las ofertas deben ser presentadas en pesos colombianos
- ✓ Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por oferente.
- ✓ No se acepta la presentación de ofertas parciales.

10.4.Causales de rechazo de las ofertas

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- ✓ No incluir el objeto social de la ESAL actividades relacionadas con el objeto del presente proceso exigido en los requisitos habilitantes y no contar con el tiempo de antigüedad exigida al momento del cierre del presente proceso.
- ✓ Cuando el proponente ESAL, o que el representante legal de la ESAL o uno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley
- ✓ Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública.

- ✓ Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o en una dependencia de la entidad distinta a la establecida en la presente invitación pública para la recepción de la misma.
- ✓ Cuando la ESAL se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- ✓ Cuando el proponente ESAL o que el representante legal de la ESAL o uno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- ✓ Cuando el representante legal de la ESAL o uno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente presenten antecedentes judiciales
- ✓ Cuando el representante legal de la ESAL o uno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017
- ✓ Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.

11. REGLAS PARA PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS

Cuando El Municipio de El Paujil Caquetá establezca que el plazo de la verificación y evaluación de las ofertas, previsto originalmente en el cronograma, no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo.

En cualquier momento El Municipio de El Paujil Caquetá puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá modificar el plazo de las actividades cuando técnica, financiera o jurídicamente se recomiende.

12. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 10182 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se realizó el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el Contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, la entidad no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

De acuerdo con la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz de riesgos.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Categoría	Riesgo Identificado	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Medidas de Mitigación
Técnico	Falta de articulación entre entidades ejecutoras	Media	Alto	Alto	Reuniones de coordinación periódicas; acuerdos de roles claros.
Logístico	Dificultades de acceso a zonas rurales del Caquetá	Alta	Alto	Crítico	Plan de movilidad anticipado; alianzas con actores locales.
Administrativo	Retrasos en la aprobación de recursos o trámites contractuales	Media	Alto	Alto	Planificación temprana; seguimiento con cronogramas detallados.
Financiero	Desembolsos tardíos de las contrapartes	Alta	Medio	Alto	Clausulas contractuales con fechas límite claras.
Social	Baja participación ciudadana por desconfianza institucional	Media	Alto	Alto	Estrategias de comunicación directa y presencia territorial.
Enfoque diferencial	Desatención a grupos étnicos o poblaciones con necesidades especiales	Media	Alto	Alto	Diagnóstico participativo previo; inclusión de representantes de estos grupos en el diseño de actividades.

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Tratamiento propuesto	Probabilidad después	Impacto después	¿Afecta ejecución?	Responsable	Monitoreo	Periodicidad
Estratégico	Interna	Planeación	Técnico	Falta de coordina	Retrasos y dupl	Media	Alta	Alto	Comité interinstit	Baja	Media	Sí	Coordinador	Reuniones	Mensual

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

				ción entre entidades participantes	icación de esfuerzos				ucional, cronograma de trabajo conjunto				del convenio	mensuales con acta	
Operativo	Externa	Ejecución	Logístico	Inaccesibilidad a zonas rurales por condiciones climáticas o inseguridad	Aplazamiento de actividades programadas	Alta	Alta	Crítico	Alianzas con líderes locales, rutas alternas planificadas	Media	Media	Sí	Equipo territorial	Reportes de avance logístico	Quincenal
Legal	Interna	Planeación	Legal	Retrasos en la legalización del convenio	No inicio oportuno del proyecto	Media	Alta	Alto	Seguimiento a procesos jurídicos, cronograma legal detallado	Baja	Media	Sí	Asesoría jurídica	Informe jurídico semanal	Semanal
Social	Externa	Ejecución	Social	Baja participación por desconf	Bajo impacto del pro	Media	Alta	Alto	Talleres previos de sensibilización	Baja	Media	Sí	Promotores comunitarios	Encuestas de percepci	Mensual

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

				ianza institucional	yecto				y comunicación activa					ón y asistencia	

13. GARANTÍAS

13.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **dos días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio El paujil - Caquetá, identificada con el nit 800.095.763-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución del convenio y seis (06) meses más</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio prestado a satisfacción del municipio</td><td>Durante la ejecución del convenio y seis (06) meses más</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Durante la ejecución del convenio y seis (06) meses más</td><td>Cien por ciento (100) % del valor del anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y</td></tr>
</table>

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Característica	Condición
	representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Convenio ● Objeto del Convenio ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13.2. GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Convenio de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio El paujil - Caquetá, identificada con el Nit 800.095.763-0
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio El paujil - Caquetá, identificada con el nit 800.095.763-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Una vez verificado el presente documento se firma en el Municipio de El Paujil, Caquetá, en el mes de agosto del año 2026.

SANDRA LORENA PULIDO BENITEZ
Secretaria de Integración Social
Alcaldía de El Paujil – Caquetá

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Proyectó	Tannia Lizeth Medina Torres	Estructurador-Contratista	
Revisó	Indira Alejandra Burbano Echeverry	Asesora contractual	
Aprobó	Sandra Lorena Pulido Benitez	Secretaria de Integración Social	

Todos los arriba firmantes declaramos, bajo la gravedad de juramento, que hemos revisado íntegramente el documento conforme a la naturaleza de cargo o el contrato, y en estricta ejecución de las funciones asignadas o las obligaciones pactadas y que su contenido corresponde fielmente a los hechos reales verificados, en virtud de los documentos que soportan el expediente los cuales fueron analizados bajo el principio de buena fe, así como a las normas y disposiciones legales vigentes. Que asumimos plena responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y cuando corresponda conforme a la ley, penal por la exactitud, veracidad y legalidad de la información consignada.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co